



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** MARCO ANTONIO SÁNCHEZ ABNAAL, REPRESENTANTE PRESIDENTE DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/JE/19/2024**, relativo al **Juicio Electoral** promovido por Marco Antonio Sánchez Abnaal, en contra del **“ACUERDO CG/104/2024 DENOMINADO RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DERIVADO DEL DICTAMEN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA RELATIVO A LA PERDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL ESPACIO DEMOCRÁTICO” (sic)**. La magistrada encargada del despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha **diez de julio de dos mil veinticuatro**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con diez minutos** del día de hoy **diez de julio de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro**, constante de nueve páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

Rogelio Octavio Magaña González  
Actuario habilitado del Tribunal Electoral  
del Estado de Campeche

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE



**JUICIO ELECTORAL.**

**EXPEDIENTE:** TEEC/JE/19/2024.

**PROMOVENTE:** MARCO ANTONIO SÁNCHEZ ABNAAL, REPRESENTANTE Y PRESIDENTE DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE.

**ACTO IMPUGNADO:** "...ACUERDO No. CG/104/2024 DENOMINADO RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DEL DICTAMEN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, RELATIVO A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE..." (sic).

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:** FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la Encargada del Despacho de la presidencia de este órgano jurisdiccional electoral local con el estado que guardan los presentes autos y con el acuerdo del dos de julio del año en curso<sup>1</sup> dictado por la presidencia de este órgano jurisdiccional electoral local. Conste.- .....

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. ....**

**VISTA:** La cuenta, la Encargada del Despacho de la presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; **ACUERDA:** .....

**PRIMERO: Recepción y radicación.** Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente citado al rubro para llevar a cabo las actuaciones que en Derecho procedan, y se radica en la ponencia a cargo del suscrito para los efectos legales correspondientes. ....

<sup>1</sup> Visible de foja 187 a 188 del expediente TEEC/JE/19/2024.



**SEGUNDO: Presentación del medio de impugnación.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Juicio Electoral promovido por Marco Antonio Sánchez Abnaal, representante y presidente del partido político local Espacio Democrático de Campeche, en los términos previstos por los artículos 641 y 642 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

**TERCERO: Parte actora.** De conformidad con los artículos 642, 648, fracción I, 649 y 652, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan para promover el Juicio Electoral, se reconoce la legitimación para comparecer como parte actora en el presente juicio a Marco Antonio Estrada Abnaal, como representante y presidente del partido político local Espacio Democrático de Campeche de conformidad con el artículo 673, fracción I de la ley electoral local antes invocada, personería que se acredita con la copia certificada del oficio EDC/PPL/RL/002/2023<sup>2</sup>, de tres de agosto de dos mil veintitrés, dirigido a la consejera presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche<sup>3</sup> con atención al responsable de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral Estado de Campeche, signado por los representantes legales de Espacio Democrático de Campeche. Además, se autoriza para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en Villa Ah-Kim-Pech, Manzana 6, Lote 7, fraccionamiento Villas de Ah-Kim-Pech, Código Postal 24028, San Francisco de Campeche de esta ciudad capital y la dirección de correo electrónico *presidenciamarcossanchezabnaal@gmail.com*. -----

**CUARTO: Autoridad responsable.** Se tiene por recibido el informe circunstanciado que rinde el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su personalidad que comprueba con la copia certificada del oficio PCG/897/2023<sup>4</sup> de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Fundadores, número 18, área Ah-Kim-Pech de esta ciudad capital, Código Postal 24014, autorizándose para oírlas y recibirlas en su nombre y representación a Miriam Margarita Rosas Urióstegui, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, María Guadalupe Che Can, Karla Daniela Cuevas Valencia, Raúl Ramos Castillo, Héctor Abraham Serrano Dzib, Gaspar Gustavo Torres Barrera, Rubén Lorenzo Anota Salinas, Esteban Gamaliel Nah R de la Gala, Sebastián Antonio Mejía Lanz y José Manuel Gómez Sáenz, y las cuentas institucionales *oficialia.electoral@ieec.org.mx*; *secretaria@ieec.org.mx*, y *juridico@ieec.org.mx* y el número telefónico 981 1825010.

**QUINTO: Tercero interesado.** De acuerdo con el informe circunstanciado rendido por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del

<sup>2</sup> Visible en la foja 152 del expediente TEEC/JE/19/2024.

<sup>3</sup> En adelante IEEC.

<sup>4</sup> Visible en la foja 149 y 150 del expediente TEEC/JE/19/2024.



IEEC durante la publicitación del presente Juicio Electoral, se hizo constar que no compareció tercero interesado alguno. -----

**SEXTO: Admisión y apertura de instrucción.** Se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del medio de impugnación y los generales de procedencia, por lo que esta autoridad jurisdiccional electoral local, concluye que el Juicio Electoral fue presentado en tiempo y forma, lo anterior, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción IX y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 642, 648, fracciones I y II, y 652 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 3, 4, 5, 6 y 7 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, además que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley Electoral local, por lo que, encontrándose legitimada las partes actoras para promover su medio de impugnación y con apoyo en el artículo 674, párrafo primero, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como el Acuerdo Plenario aprobado con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche según el Acta 12/2021<sup>5</sup>. En consecuencia, se admite el Juicio Electoral promovido por Marco Antonio Sánchez Abnaal, representante y presidente del partido político local Espacio Democrático de Campeche, quien impugna el "ACUERDO CG/104/2024 DENOMINADO RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DEL DICTAMEN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA RELATIVO A LA PERDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL ESPACIO DEMOCRATICO DE CAMPECHE" (sic); y se abre instrucción. -----

**SÉPTIMO: Pruebas.** En cumplimiento al artículo 653, fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, toda vez que obran en el expediente, se tienen por ofrecidas y admitidas las siguientes pruebas: -----

**A) De la parte actora.** -----

**I. Documentales publicas consistentes en:** -----

1. Copia certificada del oficio identificado con la referencia alfanumérica COEPAP/213/2023 con el asunto "SE NOTIFICA DETERMINACION" (sic) de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, dirigido al presidente del partido Espacio Democrático de Campeche, signado por el partido político local consejo electoral y presidente de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Constante de 2 fojas. -----

<sup>5</sup> Consultable en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2021/05/Acta-12-2021-administrativa-18-05-2021.pdf>





2. Copia certificada del proyecto de resolución CG/104/2024, intitulada "RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DEL DICTAMEN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, RELATIVO A LA PERDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLITICO LOCAL ESPACIO DEMOCRATICO DE CAMPECHE." (sic) Constante de 7 fojas. -----
3. Copia certificada del informe de la ministración del financiamiento público dos mil veinticuatro periodo mensual: abril; signado por la Secretaria Técnica de la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del IEEC. Constante de 2 fojas. ----
4. Copia certificada del escrito del día veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, dirigido al Presidente Provisional del Consejo General del IEEC, signado por el presidente del partido político local Espacio Democrático de Campeche. Constante de 2 fojas. -----
5. Copia certificada del escrito fechado el tres de junio de dos mil veinticuatro, dirigido al presidente provisional del Consejo General del IEEC, signado por el presidente y representante propietario del partido político local Espacio Democrático de Campeche ante el IEEC. Constante de una foja. -----
6. Copia certificada del oficio EDC/PPL/RP/055/2024 con asunto "SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO PUBLICO" (sic), de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, dirigido al consejero presidente provisional IEEC, signado por el representante propietario y representante legal partido Espacio Democrático Campeche. Constante de una foja. -----
7. Copia certificada del escrito con el número de expediente UT/SCG/PRCE/EDC/JL/CAMP/29/2024, del veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, dirigido al Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, signado por el presidente y representante propietario del partido político local Espacio Democrático de Campeche ante el Consejo General del IEEC. Constante de 8 fojas. -----
8. Copia certificada del escrito con fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, dirigido a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, signado por el representante propietario y presidente del partido político local Espacio Democrático de Campeche. Constante de 4 fojas. -----
9. Copia certificada de la sentencia recaída en el expediente TEEC/JDC/7/2024 y acumulado TEEC/JDC/8/2024 de un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, con fecha de veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, emitida por el Tribunal del Estado de Campeche. Constante de 17 fojas. -----
10. Copia certificada de la sentencia definitiva de fecha treinta de junio de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, recaída en el expediente TEEC/RAP/7/2023. Constante de 15 fojas. -----

Documentales que se admiten de conformidad con lo dispuesto en los artículos 653 fracción I y 656, 661, 662 y 663 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. -----

II. Documental privada consistente en: -----



1. Copia simple de la credencial para votar de *SANCHEZ ABNAAL MARCO ANTONIO*, emitida por el Instituto Nacional Electoral. Constante de una foja. -----

Documental que se admite y será valorada por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 653 fracción II, 661, 664 y 657 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, misma que será tomada en consideración en el momento procesal oportuno. -----

III. Pruebas técnicas consistentes en los siguientes enlaces electrónicos: -----

1. <https://www.youtube.com/watch?v=T7rJjwFZE54c>. -----
2. <https://www.campeche.com.mx/presidente-del-partido-espacio-democratico-de-campeche-presenta-queja-en-el-ine/>. -----
3. <https://telemarcampeche.com/ieec-no-entrego-recursos-a-espacio-democratico-para-campana-y-operatividad/>. -----
4. <https://tribunacampeche.com/23/discuten-mena-zapata-y-sanchez-abnal-por-negativa-del-ieec-a-entregar-recursos-de-espacio-democratico/684405/>. -----

Pruebas descritas que se admiten con fundamento en lo dispuesto en los artículos 653, párrafo primero, fracción III y 658 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

IV. La instrumental de actuaciones, así como las presunciones legales y humanas se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, lo anterior, con fundamento en el artículo 653, párrafo I, fracciones IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las cuales serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previene el artículo 664 de la mencionada Ley Electoral local.-----

**B) Autoridad responsable.** -----

I. Documentales públicas consistentes en: -----

1. Copia certificada del oficio identificado con la clave alfanumérica PCG/897/2023 del doce de septiembre de dos mil veintitrés, dirigido al jefe de departamento "A" adscrito a la secretaria ejecutiva del IEEC, signado por la presidenta del Consejo General del IEEC; y su anexo consistente en la designación del encargado de despacho de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General de IEEC, de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro. Constante de 2 fojas. -----
2. Copia certificada del oficio identificado con la clave alfanumérica EDC/PPL/RL/002/2023 de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, dirigido a la consejera presidenta del IEEC, signado por los representantes del partido político local Espacio Democrático de Campeche; y dos anexos, el primero consistente en el nombramiento del representante propietario del partido político local Espacio Democrático de Campeche ante el Consejo General del IEEC del dos de

5



- agosto de dos mil veintitrés, signado por los representantes legales del partido político local Espacio Democrático de Campeche; y segundo, el nombramiento del representante suplente de Espacio Democrático de Campeche ante el Consejo General del IEEC del dos de agosto de dos mil veintitrés, signado por los representantes legales del partido político local Espacio Democrático de Campeche con sus respectivas credenciales de elector. Constante de 3 fojas.
3. Copia certificada del dictamen JGE/201/2024 de fecha veintidós de junio de dos mil veinticuatro intitulado "DICTAMEN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA PERDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLITICO LOCAL ESPACIO DEMOCRATICO DE CAMPECHE, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACION VALIDA EMITIDA EN LAS ELECCIONES LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024." (sic), aprobado por las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del IEEC. Constante de 5 fojas. -----
  4. Copia certificada de la resolución CG/104/2024, intitulada "RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DEL DICTAMEN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, RELATIVO A LA PERDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLITICO LOCAL ESPACIO DEMOCRATICO DE CAMPECHE" (sic), de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, aprobada por las consejerías electorales que integran el Consejo General del IEEC. Constante de 7 fojas. -----
  5. Copia certificada del oficio SECG/1385/2024, con el asunto: "Contestación a circular" (sic), de fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, dirigido al titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, signado por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC; y con su anexo en formato *Excel* y acuse del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales con el folio INE/UTVOPL/141/2024. Constante 3 fojas. -----
  6. Original de la cédula de notificación, del veintinueve de junio de dos mil veinticuatro, signado por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, por medio de la cual se FIJA en los estrados de dicho instituto el medio de impugnación consistente en el Juicio Electoral, interpuesto por el representante y presidente del partido político local Espacio Democrático de Campeche, en contra "de la resolución aprobada mediante la 40ª sesión extraordinaria del consejo general del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la resolución No. CG/104/2024 denominado RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DEL DICTAMEN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, RELATIVO A LA PERDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLITICO LOCAL ESPACIO DEMOCRATICO DE CAMPECHE, en el que se determinó aprobar la resolución a través de la cual se inicia la perdida de registro del partido político local Espacio Democrático de Campeche, derivado del dictamen emitido por la junta general ejecutiva en su sesión extraordinaria del 22 de junio de 2024" (sic). Constante de una foja. -----
  7. Original de la cédula de notificación electrónica, del día veintinueve de junio de dos mil veinticuatro, signado por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, por medio del cual se FIJA el cumplimiento al acuerdo JGE/362/2024, en los estrados electrónico del referido instituto, el medio de impugnación consistente en el Juicio Electoral, interpuesto por el representante y presidente del partido político local Espacio Democrático de Campeche, en contra "de la resolución aprobada mediante la 40ª sesión extraordinaria del consejo general del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la resolución No. CG/104/2024 denominado RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DEL DICTAMEN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, RELATIVO A LA PERDIDA DE REGISTRO DEL



*PARTIDO POLITICO LOCAL ESPACIO DEMOCRATICO DE CAMPECHE, en el que se determinó aprobar la resolución a través de la cual se inicia la perdida de registro del partido político local Espacio Democrático de Campeche, derivado del dictamen emitido por la junta general ejecutiva en su sesión extraordinaria del 22 de junio de 2024" (sic). Constante una foja. -----*

- 8. Original de la certificación de publicación de cédula en estrados en cumplimiento al oficio SECG/1389/2024, del veintinueve de junio de dos mil veinticuatro, signado por el Auxiliar Administrativo de la Oficialía Electoral con fe pública para actos y hechos en materia electoral del IEEC. Constate 2 fojas. -----
- 9. Original de la cédula de notificación del dos de julio de dos mil veinticuatro, signado por el encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, por medio del cual se RETIRA de los estrados de dicho instituto, el medio de impugnación consistente en el Juicio Electoral, interpuesto por el representante y presidente del partido político local Espacio Democrático de Campeche, en contra "de la resolución aprobada mediante la 40ª sesión extraordinaria del consejo general del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la resolución No. CG/104/2024 denominado RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DEL DICTAMEN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, RELATIVO A LA PERDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLITICO LOCAL ESPACIO DEMOCRATICO DE CAMPECHE, en el que se determinó aprobar la resolución a través de la cual se inicia la perdida de registro del partido político local Espacio Democrático de Campeche, derivado del dictamen emitido por la junta general ejecutiva en su sesión extraordinaria del 22 de junio de 2024" (sic). Constante una foja. -----
- 10. Original de la cedula de notificación electrónica del dos de julio de dos mil veinticuatro, signado por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, por medio del cual se RETIRA de los estrados electrónicos de dicho Instituto, el medio de impugnación consistente en el Juicio Electoral, interpuesto por el representante y presidente del partido político local Espacio Democrático de Campeche, en contra "de la resolución aprobada mediante la 40ª sesión extraordinaria del consejo general del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la resolución No. CG/104/2024 denominado RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DEL DICTAMEN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, RELATIVO A LA PERDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLITICO LOCAL ESPACIO DEMOCRATICO DE CAMPECHE, en el que se determinó aprobar la resolución a través de la cual se inicia la perdida de registro del partido político local Espacio Democrático de Campeche, derivado del dictamen emitido por la junta general ejecutiva en su sesión extraordinaria del 22 de junio de 2024" (sic). Constante una foja. -----
- 11. Original de la certificación de retiro de los estrados físico y electrónico en cumplimiento al oficio SECG/1389/2024, del dos de julio de dos mil veinticuatro, signado por el Auxiliar Administrativo de la Oficialía Electoral del IEEC con fe pública para actos y hechos en materia electoral. Constante 2 hojas. -----

Documentales que se admiten de conformidad con lo dispuesto en los artículos 653 fracción I y 656 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. -----

II. La instrumental de actuaciones, así como las presunciones legales y humanas se

7



tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, lo anterior, con fundamento en el artículo 653, párrafo I, fracciones IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las cuales serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previene el artículo 664 de la citada Ley Electoral local.-----

**OCTAVO: Diligencia para mejor proveer.** Observándose de autos, el ofrecimiento de diversas pruebas técnicas por la parte actora, consistente en tres enlaces electrónicos, se comisiona a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley de este Tribunal Electoral local, para que constate el contenido de las siguientes ligas electrónicas: 1)<https://www.youtube.com/watch?v=T7rJwFZE54c>, 2)<https://www.campeche.com.mx/presidente-del-partido-espacio-democratico-de-campeche-presenta-queja-en-el-ine/>, 3)<https://telemarcampeche.com/ieec-no-entrego-recursos-a-espacio-democratico-para-campana-y-operatividad/>, y 4)<https://tribunacampeche.com/23/discuten-mena-zapata-y-sanchez-abnal-por-negativa-del-ieec-a-entregar-recursos-de-espacio-democratico/684405/>, y para que con base en esa inspección se asiente la razón pormenorizada de las actuaciones en el presente expediente.-----

Lo anterior, de conformidad con el artículo 638, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

**NOVENO: Se reserva el cierre de instrucción.** Se reserva el cierre de instrucción del presente asunto hasta el momento procesal oportuno.-----

**Notifíquese** de forma personal al actor, y por oficio con copias certificadas del presente acuerdo al Consejo General del IEEC, y a todas y todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, lo anterior de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 694 y 695 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica. Cúmplase.-----

Así lo acordó y firma María Eugenia Villa Torres, Encargada del Despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ante Juana Isela Cruz López, secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste.-----



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
P R E S I D E N C I A  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE  
CAMPECHE, MEX.

**MARIA EUGENIA VILLA TORRES**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**  
**DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**POR MINISTERIO DE LEY**

Con esta fecha, (10 de julio de 2024), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----